



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de LEIDY ROCÍO CADENA FLORES y ELIZABETH FLORES contra ELVIA MARIA NOVA. Exp. 11001-41-89-039-**2020-01101-00**¹.

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 3 de noviembre de la presente anualidad, toda vez que no fueron atendidas las deficiencias observadas en el auto mencionado, yerros tales como: allegar el respectivo contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble objeto de entrega, aclarar el fundamento fáctico de la acción, así como acreditar conforme el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 el envío de la demanda y sus anexos por medio electrónico o físico a la parte demandada, tampoco atendió el numeral 10° del artículo 82 del C.G. del P., en cuanto a informar la dirección electrónica en donde la convocada recibirá notificaciones personales, omitió además aportar el certificado de tradición y libertad de conformidad con lo reglado en el numeral 11° del artículo 82 ibidem en concordancia con el canon 83 ejusdem, razones por las que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 105 hoy 18 de noviembre 2020.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9fdfb06ab55aa006c768be37c27193cbf490fd389fd6cd386af
c30d5b2b37a2e**

Documento generado en 17/11/2020 08:55:24 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.